



RADICACIÓN No. 302-2019

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS "COOSANLUIS"- NIT. 890.922.066-1

Apoderada Dra. RUBY CASTILLA GONZALEZ

Correo : rubycastillagonzalez@hotmail.com

DDO: WADID MIGUEL VARELA SIERRA- C.C. 8.565.939

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado a través del correo institucional, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Diciembre 16 de 2020

LA SECRETARIA

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Diciembre Dieciséis (16) del año Dos Mil veinte (2020).

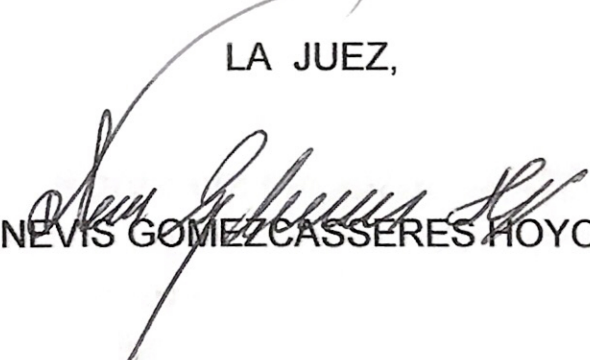
Por ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante, dentro del proceso Ejecutivo seguido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN LUIS "COOSANLUIS" contra el señor WADID MIGUEL VARELA SIERRA. En consecuencia, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordénese la Terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad 461 del Código General del Proceso.
2. Ordénese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Previa revisión de no existir embargos de remanentes. Líbrense los Oficios.
3. Ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.-
Cumplido con Oficio.